Ley del 16 de diciembre de 1926

Liberación de derechos.—Concédese para las maquinarias importadas por Antonio Zimmermann y la Sociedad de Cemento de La Paz.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Libérase de todo impuesto las maquinarias importadas por los solicitantes Antonio Zimmermann, Sociedad de Cemento de La Paz y cualquier otro industrial, que se proponga instalar fábricas de cemento.

Art. 2º—Desde la fecha que comience la producción del cemento nacional en cantidad y calidad suficientes para el consumo, se aumentará en un diez por ciento los derechos de importación del producto similar extranjero.

Art. 3°—Se libera de todo impuesto la exportación del cemento nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 11 de diciembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zárate M., D. S.-Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.